



## Newsletter Actualidad Jurídica

Octubre de 2015

Esta Newsletter contiene una recopilación de legislación, jurisprudencia y contenidos jurídicos publicados a lo largo de octubre 2015, no pretendiendo ser una recopilación exhaustiva de todas las novedades del período.

### SUMARIO

**LEGISLACIÓN** 1

---

**JURISPRUDENCIA** 5

---

**MISCELÁNEA** 9

---

---

LEGISLACIÓN

---



España

1/10/2015

**Real Decreto 845/2015**, de 28 de septiembre, **por el que se aprueban los Estatutos de la Comisión General de Codificación.**

2/10/2015

**Ley 39/2015**, de 1 de octubre, **del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

**Ley 40/2015**, de 1 de octubre, **de Régimen Jurídico del Sector Público.**

3/10/2015

**Real Decreto-ley 11/2015**, de 2 de octubre, **para regular las comisiones por la retirada de efectivo en los cajeros automáticos.**

**Real Decreto 877/2015**, de 2 de octubre, **de desarrollo de la Ley 26/2013**, de 27 de diciembre, **de cajas de ahorros y fundaciones bancarias**, por el que se regula el fondo de reserva que deben constituir determinadas fundaciones bancarias; **se modifica el Real Decreto 1517/2011**, de 31 de octubre, **por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas**, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio; **y se modifica el Real Decreto 1082/2012**, de 13 de julio, **por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003**, de 4 de noviembre, **de Instituciones de Inversión Colectiva.**

**Real Decreto 878/2015**, de 2 de octubre, **sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial.**

6/10/2015

**Ley Orgánica 13/2015**, de 5 de octubre, **de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación tecnológica.**

**Ley 41/2015**, de 5 de octubre, **de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales.**

**Ley 42/2015**, de 5 de octubre, **de reforma de la Ley 1/2000**, de 7 de enero, **de Enjuiciamiento Civil.**

9/10/2015

**Corrección de errores del Real Decreto-ley 11/2015**, de 2 de octubre, **para regular las comisiones por la retirada de efectivo en los cajeros automáticos.**

**Resolución de 1 de octubre de 2015**, del Congreso de los Diputados, **por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 10/2015**, de 11 de septiembre, **por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.**

10/10/2015

**Ley 43/2015**, de 9 de octubre, **del Tercer Sector de Acción Social.**

**Real Decreto 900/2015**, de 9 de octubre, **por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.**

13/10/2015

**Real Decreto 850/2015**, de 28 de septiembre, **por el que se modifica el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización del distintivo "Igualdad en la Empresa".**

15/10/2015

**Ley Orgánica 14/2015**, de 14 de octubre, **del Código Penal Militar.**

**Ley 44/2015**, de 14 de octubre, **de Sociedades Laborales y Participadas.**

**Ley 45/2015**, de 14 de octubre, **de Voluntariado.**

**Ley 46/2015**, de 14 de octubre, **por la que se modifica la Ley 39/2007**, de 19 de noviembre, **de la carrera militar.**

16/10/2015

**Resolución de 25 de septiembre de 2015**, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se acuerda la demora en la aplicación de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) núm. 1321/2014, de la Comisión, de 26 de noviembre de 2014, por el que se establecen requisitos sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves y productos aeronáuticos, componentes y equipos y sobre las organizaciones y personal que participan en dichas tareas.

**Real Decreto 867/2015**, de 2 de octubre, **por el que se regulan las especificaciones y condiciones para el empleo del Documento Único Electrónico para el cese de actividad y extinción de las sociedades de responsabilidad limitada y el cese de actividad de las empresas individuales.**

17/10/2015

**Ley Orgánica 15/2015**, de 16 de octubre, **de reforma de la Ley Orgánica 2/1979**, de 3 de octubre, **del Tribunal Constitucional, para la ejecución de las resoluciones del Tribunal Constitucional como garantía del Estado de Derecho.**

20/10/2015

**Real Decreto 840/2015**, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

22/10/2015

**Ley 47/2015**, de 21 de octubre, reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero.

24/10/2015

**Real Decreto 866/2015**, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Aeronavegabilidad de la Defensa.

**Real Decreto 948/2015**, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos.

**Real Decreto 949/2015**, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones.

**Real Decreto Legislativo 2/2015**, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**Real Decreto Legislativo 3/2015**, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

**Real Decreto Legislativo 4/2015**, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.

28/10/2015

**Ley Orgánica 16/2015**, de 27 de octubre, sobre privilegios e inmunidades de los Estados extranjeros, las Organizaciones Internacionales con sede u oficina en España y las Conferencias y Reuniones internacionales celebradas en España.

29/10/2015

**Orden HAP/2250/2015**, de 23 de octubre, por la que se aprueba el modelo 184 de declaración informativa anual a presentar por las entidades en régimen de atribución de rentas y por la que se modifican otras normas tributarias.

30/10/2015

**Ley 48/2015**, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

31/10/2015

**Real Decreto Legislativo 5/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Real Decreto Legislativo 6/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

**Real Decreto Legislativo 7/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

**Real Decreto Legislativo 8/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

**Real Decreto 984/2015**, de 30 de octubre, **por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural.**



#### Derecho de la Unión Europea

8/10/2015

**Directiva (UE) 2015/1794 del Parlamento Europeo y del Consejo**, de 6 de octubre de 2015, **por la que se modifican las Directivas 2008/94/CE, 2009/38/CE y 2002/14/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, **y las Directivas 98/59/CE y 2001/23/CE** del Consejo, **en lo que se refiere a la gente de mar.**

**Reglamento Delegado (UE) 2015/1798 de la Comisión**, de 2 de julio de 2015, **que rectifica el Reglamento Delegado (UE) núm. 625/2014 por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 575/2013** del Parlamento Europeo y del Consejo **mediante normas técnicas de regulación en las que se especifican los requisitos aplicables a las entidades inversoras, patrocinadoras, acreedoras originales y originadoras en relación con las exposiciones al riesgo de crédito transferido.**

9/10/2015

**Comunicación de la Comisión** en el marco de la aplicación de la Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de diciembre de 2001, **relativa a la seguridad general de los productos.**

16/10/2015

**Reglamento (UE) 2015/1843 del Parlamento Europeo y del Consejo** de 6 de octubre de 2015 **por el que se establecen procedimientos de la Unión en el ámbito de la política comercial común con objeto de asegurar el ejercicio de los derechos de la Unión en virtud de las normas comerciales internacionales**, particularmente las establecidas bajo los auspicios de la Organización Mundial del Comercio (texto codificado).

28/10/2015

**Orientación (UE) 2015/1938 del Banco Central Europeo**, de 27 de agosto de 2015, **por la que se modifica la Orientación (UE) 2015/510 del Banco Central Europeo sobre la aplicación del marco de la política monetaria del Eurosistema (BCE/2015/27).**

30/10/2015

**Reglamento de Ejecución (UE) nº 1101/2014** de la Comisión, de 16 de octubre de 2014, **por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y el arancel aduanero común.**

**Reglamento (UE, Euratom) 2015/1929** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de octubre de 2015, **por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.**

---

## JURISPRUDENCIA

---

### Contencioso-Administrativa

**Marca tridimensional.** Barquillo cubierto de chocolate compuesto por cuatro barras Kit-Kat. La Sala Primera del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, resolviendo una petición de decisión prejudicial planteada por la High Court of Justice (England and Wales) (Chancery Division, Intellectual Property) (Reino Unido), ha declarado, entre otros, que el artículo 3, apartado 1, letra e), de la Directiva 2008/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2008, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de marcas, debe interpretarse en el sentido de que se opone al registro como marca de un signo compuesto por la forma de un producto cuando esta forma incluye tres características esenciales, de las que una resulta de la propia naturaleza del producto y las otras dos son necesarias para la obtención de un resultado técnico, siempre que, no obstante, al menos una de las causas de denegación del registro enunciadas en esta disposición” (esto es, el artículo 3, apartado 1, letra e), de la Directiva 2008/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2008) “se aplique plenamente a la forma de que se trata”. STSJUE, Sala Primera, de 16 de septiembre de 2015.

**Abuso de posición de dominio.** La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, estimando parcialmente el Recurso contencioso-administrativo interpuesto, entiende que la conducta de Oracle, que ostenta una posición clara de dominio en el mercado, expulsó del mercado a un determinado modelo de servidores de Hewlett Packard, lo que “resulta relevante a los efectos de apreciar la existencia de una infracción acreditada de abuso de posición de dominio contemplado en el artículo 2 de la Ley 15/2007 y 102 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, en relación con el art. 62.3.b de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. SAN, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 24 de septiembre de 2015.

**Protección de las personas físicas frente al tratamiento de los datos personales.** Decisión 2000/520/CE de la Comisión, de 26 de Julio de 2000, con arreglo a la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, sobre la adecuación conferida por los principios de puerto seguro para la protección de la vida privada y las correspondientes preguntas más frecuentes, publicadas por el Departamento de Comercio de Estados Unidos de América. Procedimiento prejudicial. Reclamación de una persona física cuyos datos personales habían sido transferidos desde la Unión Europea a Estados Unidos.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Gran Sala, ha establecido que el apartado 6 del artículo 25, de la Directiva 95/46/CE, “entendido a la luz de los artículos 7, 8 y 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, debe interpretarse en el sentido de que una Decisión adoptada en virtud de la referida disposición, como la Decisión 2000/520/CE de la Comisión (...) no impide que una autoridad de control de un Estado miembro (...) examine la solicitud de una persona relativa a la protección de sus derechos y libertades frente al tratamiento de los datos personales que la conciernen que se hayan transferido desde un Estado miembro a ese tercer país, cuando esa persona alega que el Derecho y las prácticas en vigor en éste no garantizan un nivel de protección adecuado”.

En consecuencia, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha declarado que la citada Decisión 2000/520/CE de la Comisión, de 26 de julio de 2000, es inválida. STJUE, Gran Sala, de 6 de octubre de 2015.

## Civil/Mercantil

**Contrato de transporte terrestre de mercancías por carretera. Robo de mercancía. Doctrina jurisprudencial aplicable.** La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, en un supuesto de robo de parte de la mercancía objeto de transporte, una vez determinada la sujeción del caso a la normativa del Convenio de 19 de mayo de 1956, relativo al contrato de transporte internacional de mercancías por carretera (CMR), manteniendo la interpretación dada por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de San Sebastián y la Audiencia Provincial de Guipúzcoa, considera que, a tenor de las circunstancias que acontecieron en el robo de la mercancía, esto es, "estacionamiento en lugar peligroso, accesible y no vigilado, débil protección de la mercancía en un remolque cubierto por una lona y ausencia de vigilancia por el conductor, permiten que la calificación de la conducta del transportista tenga acogida en el sentido amplio del dolo, respecto del incumplimiento de los deberes elementales de la obligación de custodia que le incumbía; extremo que justifica la no aplicación de los límites cuantitativos derivados del artículo 23, en relación al artículo 29 del Convenio de 19 de mayo de 1956, relativo al contrato de transporte internacional de mercancías por carretera y, en consecuencia, desestima el recurso de casación interpuesto contra la sentencia dictada por la Audiencia Provincia de Guipúzcoa que, a su vez, había desestimado el Recurso de apelación interpuesto frente a la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 1 de San Sebastián. STS, Sala de lo Civil, Sección Primera, de 10 de julio de 2015.

**Acción social de responsabilidad frente al Administrador Único.** Procedimiento concursal. Sistema retributivo de los administradores. El derogado artículo 66.1 LSRL (hoy el art. 217.1 LSC) no prohíbe que entre la sociedad y su administrador se pacte una retribución para este último pero, si es así, exige que el sistema de retribución se fije en los Estatutos. Lo que, siguiendo la STS núm. 25/2012, de 10 de febrero, por un lado, protege los intereses de los propios administradores y por otro, tiene como objeto tutelar los derechos de los socios y facilitar el control de la actuación de los administradores. Como señaló la STS núm. 441/2007, de 24 de abril, su finalidad es proteger a los accionistas de la posibilidad de que los administradores cambien la retribución por propia decisión y la núm. 448/2008, de 28 de mayo, destacó la conveniencia de hacer efectivo el control de los socios sobre la política de retribución de los administradores, "mediante una imagen clara y completa de ella incluidos los contratos de empleo suscritos por los mismos con la sociedad". STS, Sala de lo Civil, Sección Primera, de 11 de septiembre de 2015.

**Propiedad Horizontal. Acuerdo de nombramiento de Presidente.** La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, que desestima el Recurso de Casación interpuesto por la Comunidad de Propietarios, considera que la elección de presidente en la persona de quien no es propietario supone una vulneración del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal; lo que, manteniendo la doctrina más reciente, conlleva la nulidad radical del acuerdo. STS, Sala de lo Civil, Sección Primera, de 23 de septiembre de 2015.

**Concurso de Acreedores de promotora. Aseguramiento o afianzamiento de las cantidades entregadas cuenta por los compradores.** La promotora, que había concertado una póliza colectiva para garantizar las obligaciones de devolución de las cantidades anticipadas por los compradores, fue posteriormente declarada en concurso de acreedores. Considerando no sólo la finalidad tuitiva de la Ley 57/1968, de 27 de julio, sobre percibo de cantidades anticipadas en la construcción y venta de viviendas, resaltada recientemente por la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, que exige el aseguramiento o afianzamiento de las cantidades entregadas a cuenta, sino también a que se había convenido una garantía colectiva para cubrir las eventuales obligaciones de devolución de la promotora de las cantidades percibidas de forma adelantada de los compradores, cuya copia ha sido entregada junto con los contratos de compraventa", el Pleno del Tribunal Supremo ha declarado que "es posible entender directamente cubierto el riesgo, sin que antes se haya emitido un aval, respecto de lo que no tiene responsabilidad el comprador. No debe pesar sobre el comprador que ha entregado cantidades a cuenta la actuación gravemente negligente o dolosa del promotor que deja de requerir los certificados o avales individuales". STS, Pleno, de 23 de septiembre de 2015.

**Acción de nulidad del contrato de permuta financiera de tipos de interés (SWAP): Normativa reguladora.** La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, con desestimación de los recursos extraordinario por infracción procesal y de casación interpuestos por la entidad bancaria, entiende que la sentencia recurrida no es contraria a la corriente jurisprudencial que aprecia la nulidad de los contratos sobre productos complejos de inversión, como es el caso del llamado "swap" de intereses, cuando el incumplimiento por la empresa de inversión de los deberes de información que le impone la normativa reguladora del mercado de inversión ha determinado el error sustancial y excusable del cliente que no es profesional de dicho mercado". Asimismo, confirmando la doctrina sobre la materia, considera que "el contrato de swap es un producto financiero, complejo y de riesgo, que entra dentro del ámbito de aplicación de la normativa reguladora del mercado de valores (sentencias núm. 840/2013, de 20 de enero de 2014, y 110/2015 de 26 de febrero)" y no de la normativa bancaria, como sostenía la entidad recurrente. STS, Sala de lo Civil, Sección Primera, de 15 de octubre de 2015.

## Fiscal

**Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Hipoteca Unilateral a favor del Estado. Unificación de doctrina.** En el caso de hipoteca unilateral, establecida en garantía de deudas tributarias o fraccionadas, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, ha considerado que el Estado es sujeto pasivo del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados y, en consecuencia, la operación está exenta de dicho Impuesto, en virtud de lo establecido en el artículo 45 I.A) del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. STS, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de 16 de julio de 2015.

**Régimen de consolidación fiscal.** El socio minoritario interpone acción de impugnación de acuerdos sociales entre los que está el siguiente: "El acogimiento de "...S.A.", como Sociedad Dependiente, al Régimen de Consolidación Fiscal recogido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobada por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, y con efectos para el ejercicio que se inicie en fecha 1 de enero de 2015 y siguientes, y con carácter indefinido, salvo revocación expresa, en el Grupo Fiscal del que la mercantil "... S.A." será Sociedad dependiente y "...S.L será Sociedad dominante; entendiéndose la Audiencia que "(...) los pretendidos o potenciales perjuicios no son sino los efectos legales derivados de la consideración o tratamiento unitario del grupo a efectos fiscales (...) Cuestión distinta es que la utilización torticera del régimen legal pueda traducirse en daño para una de las sociedades, para los socios o para terceros, pero el fraude de ley o el ejercicio abusivo de los derechos está potencialmente insito en cualquier norma sin que eso suponga su ilicitud o autorice a pensar por sistema en una aplicación espuria. Será necesaria la plena demostración de que, al amparo del régimen de consolidación fiscal, se ha producido una actuación lesiva para la sociedad o que, sin implicar una ventaja razonable para la sociedad dependiente (hoy, sociedad representada), obedece al exclusivo interés de la mayoría en perjuicio de la minoría". SAP, Pontevedra, Sección Primera, de 18 de septiembre de 2015.

**Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Coeficiente de antigüedad. Estadio Santiago Bernabéu.** La Sala Tercera del Tribunal Supremo ha desestimado el Recurso de Casación interpuesto por la Administración General del Estado contra la sentencia dictada el día 24 de enero de 2014 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional que, estimando en parte el recurso interpuesto por el Real Madrid, C.F., ordenó una nueva valoración catastral del estadio Santiago Bernabéu, aplicando un coeficiente del 0, 58; frente al coeficiente de 0, 86 que sostenía la Administración; fundamentándolo en que el porcentaje de la reforma realizada en 2004 (16.848.459,02 euros) sobre el coste de construcción de nueva planta (121.231.803,18 euros) no alcanza el 25% fijado por la Ponencia de Valores, debiendo ser calificada como mínima, por lo que, de acuerdo con la fórmula de la Circular 03.04/07 (reproducida en el artículo 2.2.4.4 de la Memoria de la Ponencia de Valores del Municipio de Madrid), la fecha de antigüedad debe situarse en 1961,



dando lugar a un coeficiente de 0,58". STS, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de 5 de octubre de 2015.

**Aplazamiento en el pago de deudas tributarias. Concurso voluntario con convenio aprobado.**

La Sentencia impugnada en casación desestimó el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central que había denegado el aplazamiento en el pago relativo al Impuesto sobre el valor añadido del cuarto trimestre 2009 en base a que la declaración en concurso voluntario de acreedores demuestra que la situación de liquidez no permite ser calificada como transitoria. Sin embargo, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo acoge el Recurso de Casación interpuesto por la recurrente porque entiende que "un concurso voluntario con convenio aprobado revela una situación transitoria llamada a ser superada. Por ello no cabe hacer el silogismo que se contiene en el acto administrativo impugnado, presumiendo *iuris et de iure* que un deudor declarado en concurso queda impedido de forma definitiva e ineluctable para hacer frente a sus obligaciones económicas; este simple silogismo evidencia la insuficiente motivación de la decisión". STS, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de 13 de octubre de 2015.

## Laboral

**Impugnación de práctica empresarial en estaciones de servicio.** Un Sindicato de Trabajadores presentó demanda de conflicto colectivo solicitando que se declarase contraria al convenio colectivo de estaciones de servicio, la obligación de los Encargados de Campsa Estaciones de Servicio de denunciar en comisaría los casos en que el cliente se va de las estaciones de servicio sin abonar el combustible ("fugas"), así como el actuar de la empresa detrayendo del salario del trabajador el importe de dichas "fugas" cuando no se ha procedido a denunciar. La Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha desestimado el Recurso de casación interpuesto porque ha considerado que las "Las funciones contempladas en el Convenio Colectivo para los Encargados Generales no impiden que se les encomiende esa tarea" y que, en consecuencia, "La empresa puede imponer esa obligación al amparo de sus facultades directivas". STS, Sala de lo Social, Sección Primera, de 17 de septiembre de 2015.

**Conflicto colectivo. Legitimación para negociar una modificación parcial del Convenio.** El Pleno de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en virtud de lo previsto en el artículo 87.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con lo dispuesto en el artículo 88 del mismo texto legal, declara que la legitimación para negociar una modificación parcial del convenio colectivo corresponde a los representantes actuales y no, como sostenía la recurrente, a los que suscribieron el mismo. "Ese es el espíritu de la norma y a él debe estarse, conforme al artículo 3.1 del Código Civil, máxime cuando el fin perseguido por la Ley es facilitar la negociación colectiva, lo que no se conseguiría otorgando la facultad de negociar a quien ya no es representante o tiene menor representatividad". STS, Sala de lo Social, Pleno, 24 de septiembre de 2015.

**Normativa nacional relativa al importe de la indemnización en caso de despido.** La Sala Sexta del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en los asuntos acumulados C-352/14 y C-353/14, que tienen por objeto sendas peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Juzgado de lo Social número 2 de Terrassa (Barcelona), ha declarado que: "La Decisión C(2012) 8764 final de la Comisión, de 28 de noviembre de 2012, relativa a la ayuda concedida por las autoridades españolas para la reestructuración y recapitalización" del Banco financiero y de Ahorro, S.A. y de su filial Bankia (grupo BFA), "y los artículos 107 TFUE y 108 TFUE, en los que se basa dicha Decisión, no se oponen a la aplicación, en el marco de un litigio relativo a un despido colectivo comprendido en el ámbito de aplicación de dicha Decisión, de una normativa nacional que, en caso de despido improcedente del trabajador, fija un importe de indemnización superior al mínimo legal". STJUE, Sala Sexta, de 15 de octubre de 2015.

---

## MÍSCELÁNEA

---

### INICIATIVAS LEGISLATIVAS

#### Últimos Proyectos de Ley presentados

##### **Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.**

Proyecto de Ley Orgánica sobre privilegios e inmunidades de los Estados extranjeros, las Organizaciones Internacionales con sede u oficina en España y las Conferencias y Reuniones internacionales celebradas en España.

Proyecto de Ley reguladora de la protección social de los trabajadores del sector marítimo-pesquero.

##### **Proyecto de Ley Orgánica por la que se regula el acceso y publicidad de determinada información contenida en las sentencias dictadas en materia de fraude fiscal.**

Proyecto de Ley por la que se conceden créditos extraordinarios y un suplemento de crédito por importe de 856.440.673,35 euros en el presupuesto del Ministerio de Defensa, para atender al pago de obligaciones correspondientes a Programas Especiales de Armamento y a la realización de otras actuaciones del Departamento (procedente del Real Decreto-Ley 7/2015, de 14 de mayo).

#### Últimas proposiciones de ley de grupos parlamentarios

**Proposición de Ley de modificación de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales**, para modificar el impuesto de matriculación de vehículos, con el fin de reducir las emisiones contaminantes de los vehículos y mejorar la calidad del aire en las grandes ciudades.

Proposición de Ley Orgánica sobre la oficialidad del castellano como lengua común española.

**Proposición de Ley Orgánica de reforma de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, para la ejecución de las resoluciones del Tribunal Constitucional como garantía del Estado de Derecho.**

Proposición de Ley de modificación del régimen del Impuesto sobre el Valor Añadido para las donaciones de alimentos.

Proposición de Ley de modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, para garantizar el voto secreto a las personas ciegas en las elecciones municipales (Orgánica).

**Proposición de Ley Orgánica de reforma de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, para la ejecución de las resoluciones del Tribunal Constitucional como garantía del Estado de Derecho.**

Proposición de Ley en materia de concesión de la nacionalidad española a los descendientes nacidos en el extranjero de españoles, y por la cual se reconocen y amplían los derechos a los casos excluidos de las diversas normativas.

**Proposición de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, para el establecimiento del recurso previo de inconstitucionalidad para los Proyectos de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía o de su modificación.**

#### RRDGRN

Artículos 210.1 y 234 LSC. Facultad de convocatoria de Junta General en relación con el poder de gestión. La atribución de la facultad de representación a dos de los administradores mancomunados no puede considerarse extensiva a la facultad de convocar Junta General porque la misma, como otras facultades, está atribuida a los administradores conjuntos para ejercerlas de manera mancomunada. Resolución de 27 de julio de 2015.

Régimen de remuneración de los administradores de las sociedades de capital. Fundamento y justificación de la existencia de dos clases de remuneraciones diferenciadas: Remuneración para los administradores “en su condición de tales”, prevista en los artículos 217.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC) y Remuneración para los consejeros ejecutivos por sus funciones específicas, contenida en los artículos art. 249.3 y 4 LSC. Resolución de 30 de julio de 2015.

La convocatoria de Junta General realizada por un Administrador Único que carece de la condición de Administrador inscrito será válida pero “será preciso acreditar ante el registrador la validez y regularidad de su nombramiento”. Resolución de 14 de septiembre de 2015.

Carácter imperativo del artículo 176 LSC. Convocatoria de Junta General de Sociedad Anónima según previsión estatutaria que no cumple con modificación legal posterior. Resolución de 21 de septiembre de 2015.